

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2402 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 83/1993, interpuesto por doña Joaquina Céspedes Ruiz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 83/1993, promovido por doña Joaquina Céspedes Ruiz, sobre relación de puestos de trabajo del SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Joaquina Céspedes Ruiz, en su propio nombre y derecho, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, en el extremo examinado, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2403 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1992, interpuesto por don Valerio Fidalgo Prieto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 293/1992, promovido por don Valerio Fidalgo Prieto, sobre sanción por infracción en materia de productos cárnicos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Conrado López Gómez, en nombre y representación de don Valerio Fidalgo Prieto, contra la Resolución de 29 de noviembre de 1988 de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 23 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D., (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

2404 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1991, interpuesto por don José Catalá Navarro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1991, promovido por don José Catalá Navarro, sobre nombramiento para desempeño de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Catalá Navarro, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de julio de 1990, confirmada por la de 1 de abril de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, y que contiene la adscripción de los puestos de trabajo aprobados en la R.P.T., de fecha 16 de mayo de 1990, por considerarse ajustada al ordenamiento jurídico, y que confirmamos en cuanto a las motivaciones y hechos sustanciados en las presentes actuaciones. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del I.F.A.

2405 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1991, interpuesto por don José Rosales Henríquez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1991, promovido por don José Rosales Henríquez, relativo a expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimamos, íntegramente, el recurso contencioso-administrativo número 03/1087/1991, interpuesto por don José Rosales Henríquez, contra las Resoluciones de 9 de febrero de 1990 y 9 de febrero de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que le impusieron las sanciones de cuatro años de suspensión por incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, y la de apercibimiento por no cumplimiento del horario de trabajo, y, en consecuencia, anulamos dichos actos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración General del Estado demandada, a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990).—El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Servicios.

2406 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, interpuesto por don Miguel Sáez Gajardo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, promovido por don Miguel Sáez Gajar-

do, sobre consolidación de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado señor Avilés Muñoz, en representación de don Miguel Sáez Gajardo, contra Resolución de 1 de marzo de 1989 de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia Nacional del Tabaco, en el particular, relativa a los complementos de destino y específico asignados al puesto de trabajo del actor, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden del 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2407

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 319/1992, interpuesto por «Queserías Saiz, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 319/1992, promovido por «Queserías Saiz, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos lácteos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Caveró, en nombre y representación de «Queserías Saiz, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 23 de junio de 1989, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

2408

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.832/1991, interpuesto por don Justo Alonso Andrés.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.832/1991, promovido por don Justo Alonso Andrés, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Justo Alonso Andrés, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 22 de marzo de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 25 de julio de 1991, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 23, desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas, entre el 1 de junio de 1988 y el 30 de enero de 1990, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden, de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

2409

ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 683/1992, interpuesto por «Savin, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo, número 683/1992, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de «Savin, Sociedad Anónima», contra la resolución del Subdirector general de Defensa, contra fraudes, de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 27 de febrero de 1989, y la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación, el Director general de Servicios, de fecha 5 de septiembre de 1989, ésta última desestimatoria del recurso de alzada, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Ministro.—P. D. (Orden, de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

2410

ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso concencioso-administrativo, número 3.913/1992, interpuesto por doña Caridad Ruiz García.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 18 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 3.913/1992, promovido por doña Caridad Ruiz García, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña Dolores Arrones Castillo, en nombre de doña Caridad Ruiz García, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de abril de 1992, desestimatoria de alzada contra otra de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de 25 de abril de 1991, que impuso la sanción total de 420.000 pesetas a don Juan Manuel Sadoc Cordero, como autor responsable de las infracciones, leve de faenar sin despacho y grave por tenencia a bordo de artes de arrastre antirreglamentarias, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director General de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.